



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, noviembre, diecisiete, (17) de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2020-389 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEONOR ACEVEDO DUARTE

DEMANDADO : CERAFIN RUEDA RUEDA, LUIS HELI RUEDA SERRANO y OLGA CECILIA MOROS SERRANO

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por **LEONOR ACEVEDO DUARTE** contra **CERAFIN RUEDA RUEDA, LUIS HELI RUEDA SERRANO y OLGA CECILIA MOROS SERRANO**, se observa que se solicita que se libre mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$100.000.000,00 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio Número 001; más la suma de \$20.000.000,00 por concepto de intereses de plazo generados desde marzo 5 de 2020 hasta agosto 5 de 2020; más intereses moratorios generados desde agosto 6 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas del proceso.

En relación a la suma de \$20.000.000,00 por concepto de intereses de plazo generados desde marzo 5 de 2020 hasta agosto 5 de 2020 no se ordenara su pago, puesto que conforme la liquidación realizada por el Juzgado teniendo en cuenta los intereses señalados por la Superintendencia Financiera, los intereses de plazo son por valor de \$9.347.068,00.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 430 del CGP Inc 1°, se librará de la forma legal, esto es, ordenar el pago de la suma de \$9.347.068,00, por concepto de intereses de plazo.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a la parte demandada **CERAFIN RUEDA RUEDA, LUIS HELI RUEDA SERRANO y OLGA CECILIA MOROS SERRANO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **LEONOR ACEVEDO DUARTE** la suma de **\$100.000.000,00** por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio Número 001; más la suma de **\$9.347.068,00** por concepto de intereses de plazo generados desde marzo 5 de 2020 hasta agosto 5 de 2020; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera generados desde agosto 6 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2020-389 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEONOR ACEVEDO DUARTE

DEMANDADO : CERAFIN RUEDA RUEDA, LUIS HELI RUEDA SERRANO y OLGA CECILIA MOROS SERRANO

Providencia : AUTO 17/11/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

3. TENER al Dr. (a) LUIS ALFREDO OTERO DIAZ como **ENDOSATARIO AL COBRO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e706a671436b3501def835218284faea3b8a4f05f3960043a7fd8ee423a7e097

Documento generado en 17/11/2020 02:45:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**